

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL** con R.U.C. N° 20521286769, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247-249, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo señor HUGO RAMIRO GOMEZ APAC, identificado con D.N.I. N° 07752979, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-MINAM del 18 de Setiembre de 2012, en adelante la **ENTIDAD PÚBLICA**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General PNP, General de Policía, JORGE FLORES GOICOCHEA, identificado con C.I.P. N° 145640 y D.N.I. N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, en adelante la **PNP**; con intervención del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con R.U.C. N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado, señor JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA, identificado con D.N.I N° 07963591, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2012-PCM, en adelante el **MININTER**.

Toda referencia a la **ENTIDAD PÚBLICA** y a la **PNP** en forma conjunta, se entenderá como las **PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. La **ENTIDAD PÚBLICA**, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado por Decreto Legislativo N° 1013, que constituye en ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, siendo el encargado de la fiscalización, la supervisión, el control, sanción y aplicación y aplicación de incentivos en materia ambiental. Se rige por las precitadas normas, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y normas complementarias.

1.2. La **PNP** es una institución del Estado dependiente del **MININTER**, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.



- 1.3. El **MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interior, junto a la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él, conforme a su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1135.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto asegurar que la **PNP**, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA**, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que resulte necesario.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo optimizar la administración del personal policial asignado a brindar protección y seguridad a la **ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de las funciones de la **PNP** previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, buscando prevenir, detectar y neutralizar la comisión de faltas, delitos y todo acto contrario a la ley, que se cometan contra el personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA**, a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACION DE LA BONIFICACION POR ALTO RIESGO A LA VIDA

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad a favor de la **ENTIDAD PÚBLICA** a cargo de la **PNP**, a efecto de cubrir el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual la **ENTIDAD PÚBLICA** asumirá como mínimo el monto que el **MININTER** determine por Resolución Ministerial.

### CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La **ENTIDAD PÚBLICA** abonará mensualmente el monto establecido en la Cláusula Cuarta, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**, previa recepción del recibo correspondiente.

El referido monto será depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 0000281832 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio del Interior, a fin de pagar al personal policial asignado la denominada “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. La **PNP** se compromete a:



- a. Realizar sus mejores esfuerzos para asignar personal policial a la **ENTIDAD PÚBLICA**, a fin que brinde protección y seguridad en sus dependencias a nivel nacional, previo requerimiento que formule por escrito a la **PNP** con la debida anticipación, con indicación del número de efectivos policiales que requiere y las dependencias en donde será asignado el referido personal.

Para tal efecto, el número de efectivos policiales asignados se regulará de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la **ENTIDAD PÚBLICA** y en base a la disponibilidad de los mismos.

- b. Remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando éstos se produzcan.
- c. Supervisar y controlar al personal policial asignado, a través de las Comisarías de la jurisdicción, a fin que éste cumpla con brindar adecuadamente la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**
- d. Que el personal policial asignado vista el uniforme reglamentario, provisto de armamento y chaleco antibalas.
- e. Reemplazar a los efectivos policiales asignados que solicite la **ENTIDAD PÚBLICA** sin expresión de causa; no correspondiendo a la **ENTIDAD PÚBLICA** realizar pago alguno, respecto de dicho personal, a partir del día siguiente de efectuado el requerimiento.



6.2. La **ENTIDAD PÚBLICA** se compromete a:

- a. Remitir a la **PNP** la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindaron los mismos, de acuerdo con el formato que será proporcionado por la **PNP**, para efecto de la elaboración de la planilla de pagos.
- b. No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente **CONVENIO**.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar a sus coordinadores, según el siguiente detalle:

7.1. Por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**:

- Al Secretario General señor Oscar Enrique Gómez Castro.
- Al Jefe de la Oficina de Administración señor Jorge Augusto Ayo Wong

7.2. Por parte de la **PNP**:

- Jefe de la División Territorial (DIVTER) de la jurisdicción



## CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de un (01) año computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de las **PARTES**.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente **CONVENIO**, así como sus modificaciones, serán establecidas de común acuerdo entre las **PARTES** mediante la suscripción de las adendas respectivas.

## CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE SEPARACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que podrán separarse del presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** se resolverá si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

- 11.1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las **PARTES** estipuladas en el presente **CONVENIO**, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 11.2. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente **CONVENIO**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 11.3. Mutuo acuerdo de las **PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** se resolverá mediante trato directo entre las **PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

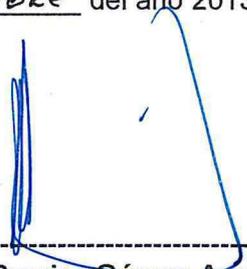


**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las PARTES acuerdan que el presente CONVENIO se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia.

En señal de conformidad, las PARTES y el MININTER suscriben tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 24 días del mes de SETIEMBRE del año 2013.

  
-----  
**Jorge Flores Goicochea**  
General de Policía  
Director General de la  
Policía Nacional del Perú

  
-----  
**Hugo Ramiro Gómez Apac**  
Presidente Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental



  
-----  
**Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra**  
Ministro del Interior

